



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CESFAM CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N°: 00761,

Chépica, 25 ABR 2016

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO : La Resolución Exenta N° 1.296/08-04-2016 de Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria, de fecha 29 de Enero 2016, suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Chépica.

DECRETO : APRUÉBASE **CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA**, de acuerdo a lo estipulado en documento adjunto.

Pase a la Dirección de Administración y Finanzas y Cesfam de Chépica para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD CHEPICA

RCC./AAO./MLF./aml.

DISTRIBUCION:

- Of. de partes
- Habilitado CESFAM Chépica
- Archivo





ASESORÍA JURÍDICA
FTR / EDU / GCS / MCA / LCS / JPC / rap.

N° 189
01/03/16

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1296**

RANCAGUA, - 8 ABR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N° 02, de fecha 13 de enero de 2016, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 1232, del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el denominado "*Programa de Resolutividad en Atención Primaria*"; y N° 391, del 01 de febrero de 2016, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del programa aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "*Programa Resolutividad en Atención Primaria*", de fechas 29 de enero 6,8,9, y 10 de febrero de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

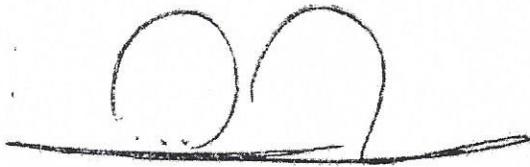
1.- APRUEBASE, Convenios "*Programa de Resolutividad en Atención Primaria*", de fechas 29 de enero 6,8,9, y 10 de febrero de 2016, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	MICHELL MORALES IBARRA (S)
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	MARCELO DURAN ARRATE (S)
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	FRANCISCO GONZALEZ ALEGRIA (S)
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DONIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANDRES GONZALO CAMPOS (S)
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MAURICE DINTRANS BAUER (S)
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	MARTA VILLARREAL SCARABELLO (S)
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARRENO
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	ANDRES PEREZ CORREA (S)

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

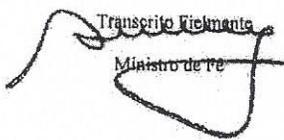
3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al ítem Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "Programa de Resolutividad en Atención Primaria."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente
Ministro de FE



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL, APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Johana Parra)DSS ✓
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.

CONVENIO "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

En Rancagua, a 29 de Enero del 2016, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, ciudad de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Chépica, persona jurídica de derecho público, RUT 69.090.700-3 representada por su Alcaldesa doña Rebeca del Rosario Cofre Calderón, ambos domiciliados, en Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica, en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49°. Por su parte el Ministerio de Salud, mediante el Decreto respectivo reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución."

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "*Programa de Resolutividad en Atención Primaria*" y que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N° 1232, de fecha 31 de Diciembre del 2015, dictada por el Ministerio de Salud, instrumento que en este acto se entiende reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además "La Municipalidad" se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: Concordante con lo expuesto anteriormente el Ministerio de Salud a través de "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad" recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa antes referido, a saber:

1) **Componente 1: Especialidades Ambulatorias**

Oftalmología
Otorrinolaringología
Gastroenterología

CUARTO: "El Servicio", mediante este instrumento traspasará a "La Municipalidad", posterior a la fecha de afinada la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma de \$17.337.501 (Diecisiete Millones Trecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Un Pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTO: "La Municipalidad" se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con "El Servicio" cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa aprobado mediante Resolución y ajustarse a las especificaciones técnicas de éste.

SEXTO: "La Municipalidad" se obliga a utilizar los recursos traspasados para financiar exclusivamente las actividades del programa y conforme la evaluación, actividades, metas y montos, a saber:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.1	MEDICO GESTOR		
	COMPONENTE 1.2	OFTALMOLOGIA	314	\$14.222.316
	COMPONENTE 1.3	UAPO		
	COMPONENTE 1.4	OTORRINOLARINGOLOGIA	17	\$2.045.185
	COMPONENTE 1.5	GASTROENTEROLOGIA	10	\$1.070.000
TOTAL DE COMPONENTE Nº 1				\$17.337.501
Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
2	COMPONENTE 2.1	PROCEDIMIENTOS CUTANEOS		0
TOTAL COMPONENTE Nº 2				0
TOTAL PROGRAMA				\$17.337.501

SEPTIMO: "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, en relación con lo establecido en el Capítulo VII MONITOREO Y EVALUACION, del texto del Programa, considerando para ello las tres evaluaciones, a saber:

- **Primera Evaluación:** Se efectuará con corte al día 30 de Abril de 2016 y envío de informe a encargado del programa de nivel central al 15 de mayo. En esta evaluación se requerirá el envío de un informe detallado de "La Municipalidad", horas profesionales contratadas según estrategia, compras de servicio adjudicadas, según formato Anexo Nº 2
- **Segunda Evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al cuadro que indica el texto del programa y otros que se aluden en el Capítulo antes singularizado.

- **Tercera Evaluación y Final:** Se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Esta reasignación de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para el caso que "La Municipalidad" no alcance a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente.

Para el caso que "La Municipalidad" reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

"La Municipalidad" deberá registrar en REM, RNLE y plataformas Web, en forma mensual las prestaciones que hayan sido realizadas por parte de los establecimientos de salud de respectivos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**
 1. **Indicador:** Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Médico o Tecnólogo Médico.
Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de Consultas realizadas por el Programa} / N^{\circ} \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
Medio de verificación: (REM/Programa)
 2. **Indicador:** Porcentaje de resolución de Lista de Espera por consulta nueva de especialidad Oftalmológica ingresada hasta el 31 de Diciembre de 2014
Fórmula de cálculo $(N^{\circ} \text{ de personas en LE por consulta nueva especialidad de Oftalmología con fecha de ingreso hasta el 31 de Diciembre de 2014 existentes al 31 de Diciembre de 2016} / N^{\circ} \text{ de personas en LE de consulta nueva de Oftalmología con fecha de ingreso al 31 de Diciembre de 2014, existente al corte del 31 de Diciembre 2015}) * 100$
Medio de verificación: (RNLE)
 3. **Indicador:** Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinolaringología
Fórmula de cálculo $(N^{\circ} \text{ de consultas realizadas por el Programa} / N^{\circ} \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
Medio de verificación: (REM / Programa)
 4. **Indicador:** Porcentaje de resolución de Lista de Espera por consulta nueva de especialidad Otorrinolaringología ingresada hasta el 31 de Diciembre 2014
Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de personas en LE consulta nueva especialidad Otorrinolaringología con fecha de ingreso hasta 31 de Diciembre de 2014 existente al 31 de Diciembre de 2016} / N^{\circ} \text{ de personas en Lista de Espera de consulta nueva de Otorrinolaringológica con fecha de ingreso al 31 de Diciembre de 2014, existentes al corte del 31 de Diciembre de 2015}) * 100$
Medio de verificación: (RNLE)
 5. **Indicador:** Cumplimiento de la actividad proyectada en Gastroenterología
Fórmula de cálculo $(N^{\circ} \text{ de consultas realizadas por el Programa} / N^{\circ} \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
Medio de verificación: (REM / Programa)

OCTAVO: Los recursos financieros antes aludidos serán transferidos por “El Servicio”, en dos cuotas: La primera de ellas equivalente al 70% una vez afinada la resolución que apruebe este convenio y se encuentren recepcionados los recursos financieros desde el Ministerio de Salud y el 30% restante contra evaluación en octubre, de acuerdo a las siguientes tablas de rebaja:

- I. Si es que su cumplimiento es inferior al 50%, para los componentes de Especialidades Ambulatorias (Oftalmología, Otorrinolaringología, Gastroenterología) se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%)
50%	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

NOVENO: “El Servicio”, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula cuarta de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: “El Servicio” podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

UNDECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsables y fiscalizadores, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria Doña Johanna Parra Cornejo y como responsable de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o quienes legalmente los subroguen, quienes desde luego, detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad” mensualmente o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

DUODECIMO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, “El Servicio” descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMO TERCERO: “El Servicio” no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO CUARTO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, “El Servicio” conjuntamente con “La Municipalidad”, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto,

ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO QUINTO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a "El Servicio" en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo N° 52, de fecha 24 de Marzo de 2015, del Ministerio de Salud; y la personería de doña Rebeca del Rosario Cofre Calderón, en su calidad de Alcaldesa de "La Municipalidad", consta en Decreto Alcaldicio N° 3205 del 06 de Diciembre del 2012, del referido Municipio.

DECIMO SEXTO: El presente convenio regirá a contar del primero de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término por la interesada.

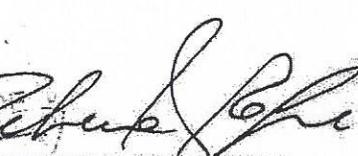
Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que pueda ponerle término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DECIMO SEPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", y los restantes en poder de "El Servicio."



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



REBECA DEL ROSARIO COFRE
CALDERON
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA